



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Y
EL GOETHE INSTITUT

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con RUC N° 20147883952, debidamente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08201018, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N° 5440, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, C.P. 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará “**LA URP**” y de otra parte, el **GOETHE INSTITUT**, con RUC N° 20511820490, debidamente representado por su Director Académico, señor **RÜDIGER EDUARD PUNZET**, identificado con Carné de Extranjería N° 001576776, con domicilio legal en el jirón Nazca N° 722, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, C.P. 15072, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará “**EL GOETHE**”, en los términos y condiciones siguientes

ANTECEDENTES

El 11 de agosto del año 2021 fue suscrito un Convenio Marco entre la **Universidad Ricardo Palma** y el **Goethe Institut**, el cual tiene una vigencia de cinco años, el mismo que a la fecha tutela el presente Convenio Específico de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1. **LA URP** es una auténtica universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N° 17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N° 23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo 2021-2026.



**GOETHE
INSTITUT**
Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11



1.2. EL GOETHE INSTITUT es un centro cultural que brinda los servicios de aprendizaje del idioma alemán. Fue fundado en el año 1966 como una institución independiente, sin fines de lucro y asociada al gobierno alemán. A través de su experiencia en investigación científica y capacitación altamente calificada el **GOETHE INSTITUT** es un centro de competencia que se esfuerza para promover el buen aprendizaje del idioma germano a nivel nacional e internacional. Su estrategia combina competencias académica y multidisciplinaria con la experiencia práctica, proporcionando un análisis preciso y métodos idóneos de la enseñanza y aprendizaje del idioma. Su constitución obra debidamente inscrita en el Asiento N° A00001 de la partida N° 11740850 del Libro de Asociados del Registro de Personas Jurídicas de Lima. El actual Director Académico está inscrito como representante legal del **GOETHE INSTITUT** en el Registro Único de Contribuyente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria desde el 29 de mayo de 2017.

SEGUNDA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las normas de cooperación entre **EL GOETHE** y **LA URP** vinculadas con la ejecución de programas de formación y cooperación cultural, destinados a satisfacer las necesidades de ambas instituciones.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE EL GOETHE.

En virtud del presente convenio, **EL GOETHE** conviene y se compromete a:

3.1 Otorgamiento de descuentos.

1. Conceder un descuento de diez por ciento (10%) sobre los cursos de alemán —en sus modalidades de extensivos e intensivos, de manera presencial y vía transmisión en vivo (virtual)— a alumnos, personal docente y/o personal administrativo de **LA URP** según las modalidades establecidas en el reglamento interno de **EL GOETHE**, que se encuentra publicado en: <https://www.goethe.de/ins/pe/es/spr/kur/gia/kue.html>
2. Para hacer uso del descuento corporativo, los interesados deberán identificarse durante el proceso de matrícula en **EL GOETHE** con la siguiente documentación:
 - a. Los alumnos de **LA URP** con la exhibición de su carné de estudiante universitario o alternativamente con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su última boleta de pago de **LA URP**, presentando fotocopia simple de los mismos. Para el proceso de matrícula en la modalidad virtual, los documentos se enviarán al correo electrónico matricula-lima@goethe.de debidamente escaneados.
 - b. El personal docente y/o personal administrativo, deberá exhibir su Documento Nacional de Identidad (DNI) y una constancia emitida por la Oficina de Personal de **LA URP** que lo acredite como tal, presentando fotocopia simple de los mismos. Para el proceso de matrícula en la modalidad virtual, los documentos se enviarán al correo electrónico matricula-lima@goethe.de debidamente escaneados.



**GOETHE
INSTITUT**
Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11

3.2 Disciplina y Orden Interno.

Durante la permanencia de los inscritos en las dependencias de **EL GOETHE**, los alumnos, personal docente y/o administrativo de **LA URP** quedan sujetos y obligados a los términos del Reglamento Interno de **EL GOETHE**, dentro de los cuales se estipula



que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular no menor al 90%, así como a terminar el ciclo con nota aprobatoria no menor de 14 sobre un total de 20 puntos. Aquellos participantes que obtengan una nota inferior o resulten desaprobados pierden el derecho a la tarifa corporativa, volviendo a gozar de la misma cuando obtengan la nota final mínima de 14 sobre 20.

3.3 Evaluación y Certificación.

1. Se recomienda que los estudiantes de **LA URP** se presenten a los exámenes oficiales con el nivel de alemán requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
2. El nivel requerido para presentarse a los exámenes oficiales es:

Diploma

Goethe-Zertifikat A1 (Start Deutsch 1)

Goethe-Zertifikat A2 (Start Deutsch 2)

Goethe-Zertifikat B1 (Zertifikat Deutsch)

Goethe-Zertifikat B2

Goethe-Zertifikat C1

Goethe-Zertifikat C2

Ciclo de estudios del idioma alemán

Terminando el nivel A1

Terminando el nivel A2

Terminando el nivel B1

Terminando el nivel B2

Terminando el nivel C1

Terminando el nivel C2

- 3.4 Cuando se levante el estado de emergencia debido a la pandemia por el COVID-19, los estudiantes que se presenten a rendir los exámenes oficiales abonarán la tarifa normal correspondiente al examen. Para ello deberán acercarse a la Secretaría de **EL GOETHE** dentro de las fechas programadas, pudiendo solicitar el precio según las modalidades establecidas en el reglamento de exámenes de **EL GOETHE** que se encuentra publicado en el siguiente portal web:

<https://www.goethe.de/pro/relaunch/prf/es/Pruefungsordnung.pdf>



GOETHE

INSTITUT CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA URP.

Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11

En virtud del presente convenio, **LA URP** conviene y se compromete a:

- 4.1. Difundir la relación bilateral con **EL GOETHE** en la sección de Relaciones Universitarias de la página web de **LA URP** para su publicidad y divulgación, previa coordinación entre las partes.
- 4.2. Facilitar la difusión de informaciones y publicidad de **EL GOETHE** en la página web de **LA URP** previa coordinación entre las partes.
- 4.3. Dar acceso al **EL GOETHE** en el recinto de **LA URP** para su publicidad y divulgación, previa coordinación con la Oficina de Administración y Mantenimiento de **LA URP**.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO.

- 5.1. Con el fin desarrollar y alcanzar los fines explicitados en este convenio, la gestión del mismo se realizará bajo la responsabilidad de la Oficina de Relaciones Universitarias de **LA URP** y de la Dirección Académica de **EL GOETHE**.
- 5.2. Los coordinadores responsables de la gestión del presente convenio son:
 1. Por **LA URP**: doctora Sandra Negro Tua, Directora de Relaciones Universitarias, cuyos correos electrónicos son sandra.negro@urp.edu.pe y oru@urp.edu.pe o la persona que ocupe este cargo.



2. Por **EL GOETHE**: señor Rüdiger Eduard Punzet, Director Académico, cuyo correo electrónico es ruediger.punzet@goethe.de

5.3. En la eventualidad del cambio de uno de los coordinadores del presente convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

SEXTA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS.

El presente convenio autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes, exclusivamente para las finalidades definidas y vinculadas con el mismo. Cualquier otro uso de los logotipos y símbolos institucionales ajenos al objetivo del presente convenio, deberá obligatoriamente ser solicitado por escrito.

6.1. En el caso de **LA URP**, las solicitudes deberán ser cursadas a la Oficina de Relaciones Universitarias quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa **EL GOETHE** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la Universidad Ricardo Palma.

6.2. En el caso de **EL GOETHE**, las solicitudes deberán ser cursadas al Departamento Académico que procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que en caso de una respuesta negativa **LA URP** no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos del Goethe Institut.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y RENOVACIÓN.

7.1. De las modificaciones:

1. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas realizadas de mutuo acuerdo, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.
2. Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el presente Convenio Especifico se encuentren vigentes.

7.2. De la renovación del convenio:

1. El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de las partes y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos 90 (noventa) días calendario antes del vencimiento del quinquenio.
2. En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo convenio a solicitud de cualquiera de las partes.
3. En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término no se afectarán de manera alguna las actividades en curso.



OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes para la gestión del presente convenio, se efectuará por escrito vía correo electrónico. Esta se entenderá válidamente realizada desde el momento en que la parte destinataria confirme, también por correo electrónico el haberla recibido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío. De no producirse dicha confirmación escrita, el correo electrónico se considerará como no entregado. Solamente se tendrán en cuenta las comunicaciones que se efectúen a las direcciones electrónicas siguientes:

1. Por LA URP, la Oficina de Relaciones Universitarias: runi@urp.edu.pe
2. Por EL GOETHE, el Director Académico: ruediger.punzet@goethe.de

8.2. Queda exceptuado el uso del correo electrónico para las siguientes comunicaciones escritas:

1. Acerca de las modificaciones legales en la constitución de la institución, los representantes y/o el domicilio legal.
2. Para comunicar alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio.
3. Para comunicar la resolución unilateral anticipada del presente convenio.

En estos casos, la comunicación escrita se entenderá como válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio. Las comunicaciones pueden ser enviadas por los siguientes medios:

4. A través de la entrega en la Mesa de Partes de la institución receptora, la cual deberá firmar y sellar una copia idéntica del documento original como acuse de recibo. Si se tratase de una Mesa de Partes Virtual, tendrá que contar con la Hoja de Trámite Virtual correspondiente.
5. Por vía notarial.

No se considerarán válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.



GOETHE
INSTITUT

Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

9.1. De la solución de conflictos:

Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta en forma armoniosa por una comisión, integrada por un representante propuesto por cada parte y un tercer miembro designado de común acuerdo por ambas partes suscribientes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del momento en que una parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia.

9.2. De la resolución del convenio:

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación simple por escrito con una anticipación de noventa (90) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del presente convenio no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se establece por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma y después de la oportuna aprobación por las autoridades de tutela de las partes.

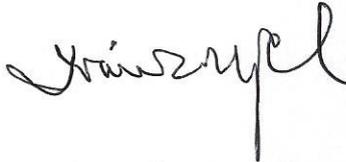
ACUERDO:

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en los lugares y fechas señalados.

En la ciudad de Lima, República del Perú

A los **11** días del mes de **agosto** de 2021

Por la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**



DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

En la ciudad de Lima, República del Perú

A los **11** días del mes de **agosto** de 2021

Por el **GOETHE INSTITUT**



**GOETHE
INSTITUT**
Jr. Nazca 722
Jesús María
Lima 11

SR. RÜDIGER EDUARD PUNZET
Director Académico y Representante Legal

